

El fomento del comercio regional a través de concesiones comerciales asimétricas en favor de los países de que se trata es un elemento importante del proceso de estabilización y asociación de la Unión para la Europa sudoriental. La promoción del desarrollo económico es también un objetivo de los Acuerdos de estabilización y asociación; uno de estos acuerdos se firmará en breve con la ARYM, y otro está en vías de negociación con Croacia. Las medidas autónomas que ya ha concedido la Unión, y que pronto serán sustituidas por los Acuerdos de estabilización y asociación, suponen la liberalización de aproximadamente el 95 % de las exportaciones de estos países hacia la Unión. Tras la adhesión Eslovenia pasará a ser parte en estos acuerdos, que son más exhaustivos en su alcance que los actuales, lo que aportaría una solución a gran parte de los problemas planteados por Eslovenia. Tal como señala Su Señoría, es cierto que estos acuerdos supondrán un aumento de la cooperación regional, viniendo por tanto a apoyar la paz, la estabilidad y el mantenimiento del desarrollo económico en los Balcanes Occidentales.

Se están llevando a cabo contactos a nivel técnico con las autoridades eslovenas para evaluar las dimensiones de esta cuestión en la práctica.

(2001/C 318 E/217)

**PREGUNTA ESCRITA P-1088/01**  
**de Jens-Peter Bonde (EDD) a la Comisión**

(27 de marzo de 2001)

*Asunto:* Acuerdo de Schengen — Certificado de medicación, documento de identidad y control fronterizo permanente

¿Para qué tipo de medicamentos se exige el certificado especial de medicación en relación con las normas de Schengen cuando las personas privadas viajan a través de las fronteras y es la lista del Gobierno danés conforme a las normas de Schengen?

¿Deben todos los ciudadanos, de conformidad con las normas de Schengen, poder identificarse ante la policía mediante un documento de identidad que siempre habrán que llevar consigo o está permitido desplazarse sin documento de identidad y qué documentos de identidad estarán reconocidos en Dinamarca cuando este país entre a formar parte de la zona Schengen a partir del 25 de marzo de 2001?

¿Está permitido que haya coches patrulla permanentemente estacionados en las fronteras interiores de la zona Schengen para controlar:

- pasaportes y/o documentos de identidad
- controles veterinarios
- el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente?

**Respuesta del Sr. Vitorino en nombre de la Comisión**

(8 de mayo de 2001)

Las disposiciones de Schengen no establecen una lista de los medicamentos para los que un viajero en el espacio Schengen necesita un certificado especial. Sin embargo, el acervo de Schengen (artículo 75 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen) determina que una persona puede transportar los estupefacientes y sustancias psicotrópicas que necesite en el marco de un tratamiento médico, si posee un certificado expedido por una autoridad competente.

Se trata de los estupefacientes y sustancias prescritos por un médico que se necesiten durante la estancia en otro Estado miembro.

Este artículo hace referencia a los productos médicos que figuran en convenios internacionales relativos a las drogas (Convenio Único sobre los Estupefacientes de 1961, Convenio sobre las Sustancias Psicotrópicas de 1971) o que contienen sustancias que figuran en estos convenios y que son regulados por el derecho nacional relativo a las drogas. No obstante, estos convenios permiten someter otras sustancias a los controles previstos por la legislación nacional relativa a las drogas. De ello se desprende que las listas de los productos que son o contienen estupefacientes o sustancias psicotrópicas pueden variar de un Estado miembro al otro.

El certificado previsto por el acervo de Schengen no se aplica al transporte de medicamentos corrientes o antibióticos para cuya obtención se requiere receta médica.

En lo que se refiere a los controles de identidad, conviene destacar que la posibilidad de tales controles y sus condiciones y modalidades, incluidos los medios de prueba, se rigen por el derecho nacional. Incumbe pues a Dinamarca regular estas disposiciones. En cualquier caso, de acuerdo con el Derecho comunitario vigente, en los controles de identidad, los Estados miembros deben reconocer los pasaportes y documentos de identidad válidos expedidos por los otros Estados miembros.

Así, Dinamarca reconoce los documentos de identidad expedidos por los otros Estados miembros.

De acuerdo con las disposiciones de Schengen, pueden cruzarse las fronteras interiores del espacio Schengen por cualquier lugar sin que se efectúe un control de personas. Por lo tanto, las autoridades competentes ya no pueden seguir efectuando controles de las personas en las fronteras interiores, excepto en los casos de reintroducción de controles en las fronteras interiores por motivos de orden público o de seguridad nacional.

Además, el Comité Ejecutivo de Schengen ha decidido que los controles fronterizos de sustitución son incompatibles con las disposiciones de Schengen referentes a la supresión de los controles de personas. Por controles fronterizos de sustitución se entienden los controles sistemáticos de personas efectuados, con motivo del cruce de la frontera, en una zona del interior próxima a la frontera o en zonas fronterizas determinadas.

De lo anterior se desprende que no está permitido estacionar coches-patrulla de la policía en las fronteras interiores con el fin de proceder a controles de pasaportes o documentos de identidad por el simple motivo del paso de la frontera.

En cuanto a los controles veterinarios y la comprobación del respeto de la legislación medioambiental, es necesario destacar que no son regulados por las disposiciones del acervo Schengen. Sin embargo, el Derecho comunitario en vigor en este ámbito no permite el despliegue permanente de coches-patrulla en las fronteras interiores para efectuar controles veterinarios o para verificar el cumplimiento de la legislación medioambiental.

---

(2001/C 318 E/218)

**PREGUNTA ESCRITA P-1090/01**  
**de Luciana Sbarbati (ELDR) a la Comisión**

(27 de marzo de 2001)

*Asunto:* Contradicciones comunitarias en el sector de la investigación

Los ministros de Educación e Investigación, reunidos en Upsala para preparar la cumbre de Estocolmo, han debatido sobre las consecuencias del envejecimiento de la población de la UE en estos dos sectores y examinado un estudio sueco según el cual el 28 % de la población europea tendrá más de 65 años en 2050 (14 % actualmente) y la ampliación no influirá positivamente sobre el fenómeno, ya que sólo en Turquía se registra una tendencia inversa.

En el ámbito de la investigación (medioambiental, económica y social, científica y tecnológica) la reducción del número de personas ocupadas y el descenso de las innovaciones y de las competencias provocará una ralentización del crecimiento. Por consiguiente, la Presidencia sueca se pregunta cómo satisfacer la demanda de recursos humanos en el ámbito científico, cómo mejorar la imagen de la ciencia y de la tecnología entre los jóvenes, cómo acercar la ciencia al público, y plantea la posibilidad de admitir investigadores de terceros países.

La Comisión, por el contrario, decide reducir en 200 unidades el personal del CCI (a pesar de un acuerdo del Consejo de 1998 de mantener el organigrama), transferir las actividades y el personal de Ispra a Patten (enero de 2001), sin consultar al Parlamento, y luego anuncia que la mayor parte de los investigadores se jubilará en 2008, en tanto que la universidad no garantizará la sustitución y las condiciones actuales en materia de visados, movilidad, régimen laboral y de residencia exigen cambios estructurales.